



Nº Registro: 5247
Tipo de Reunión:
Fecha: **23/06/2026**
Tipo de Expediente: Sala de Gobierno

MIGUEL ÁNGEL SOLER LÓPEZ, Secretario Coordinador Provincial, en sustitución de Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia,

CERTIFICO, que la Sala de Gobierno de este TSJMU, en sesión celebrada el pasado día 23.06.2026, adoptó los acuerdos que aparecen en la presente acta:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA a 23/06/2026

ASISTENTES A SALA DE GOBIERNO

Excmo. Sr. DON MANUEL LUNA CARBONEL

Ilmo. Sr. DON JAVIER LUIS PARRA GARCIA

Ilmo. Sr. DON MARIANO GASCON VALERO

Ilmo. Sr. DON MIGUEL ANGEL LARROSA AMANTE

Ilmo. Sr. DON FRANCISCO CANO MARCO

Ilmo. Sr. DON LORENZO HERNANDO BAUTISTA

Ilma. Sra. DÑA MARIA DEL MAR GOMEZ HERNANDEZ

Ilma. Sra. DOÑA MARTA BERNABE ALIAGA

Ilmo. Sr. DON JOSÉ MARÍA PEREZ CRESPO PAYA

Día: 23/06/2026

Hora: 11:30

Lugar: Sala de Juntas del TSJ, Palacio de Justicia

ACTA DE SALA DE GOBIERNO

Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Secretario de Gobierno y de la Sala de Gobierno del TSJ.

Presidente de la Sala de lo Social del TSJ.

Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia.

Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Murcia.

Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 12 de Murcia.

Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Cartagena.

Jueza de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Molina de Segura.

Sala De Lo Contencioso-Administrativo Del Tribunal Superior De Justicia De Murcia

ILTMO. SR. DON JAVIER LUIS PARRA GARCÍA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE GOBIERNO del Tribunal Superior de Justicia de la Región de MURCIA.



1.- Magistrados y Jueces

1.3.1- EXP. GUB. 18-2026.- Remisión por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Mula de copia del Acta de Junta de Jueces celebrada el 19.05.2026 con único punto en el orden del día "Unificación de criterios tras la implantación del Tribunal de Instancia". Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de Junta de Jueces y acuerda aprobar la unificación de criterios adoptada , excepto lo relativo la limitación horaria de presentación de detenidos contenida en el punto 7, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de enviar razonada solicitud a la Comisión Provincial de Policía Judicial, órgano competente para garantizar la coordinación con las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Remítase al Consejo General del Poder Judicial para divulgación, en cumplimiento de lo dispuesto en acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de octubre de 2025.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Mula, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

1.3.2- EXP. GUB. 20-2026.- Remisión por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Totana de copia del Acta de Junta de Jueces celebrada el 20.05.2026 con único punto en el orden del día "Aprobación de las nuevas normas de reparto en el orden penal, y concreción de las funciones del órgano que se encuentre en funciones de guardia", en unión de la versión consolidada de las Normas de Reparto de Totana. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda retirar del orden del día a fin de interesar a la



Junta de Jueces haga nuevo envío especificando los cambios producidos respecto a las vigentes normas de reparto.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Totana, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

1.3.3- EXP. GUB. 11-2026.- Remisión por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Murcia del Acta Sectorial de Junta de Jueces de la Sección de Instrucción de dicho Tribunal, celebrada el 08.05.2026 relativa a Normas de Reparto. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de la junta de jueces y aprueba las normas de reparto de la sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Murcia.

Queda en suspenso la aprobación de los siguientes puntos:

- 5.1 sobre horario de presentación de detenidos por delitos comprendidos en el ámbito competencial de la Sección de Violencia sobre la Mujer, sobre el que deberá volver a examinar la Sala de Gobierno una vez se oiga a la Sección de VSM del TI.
- 7.17 sobre presentación de requisitoriados. Al respecto se acuerda designar ponente al vocal Don Lorenzo Hernando Bautista para nuevo examen en Sala de Gobierno.

Publíquese en el portal de transparencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Murcia, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los



plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

1.3.4- EXP. GUB. 59-2026.- Remisión por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Murcia del Acta de Junta Sectorial de Jueces de la Sección Penal de dicho Tribunal, celebrada el 18.05.2026, relativa al acuerdo llegado respecto a las Ejecutorias antiguas pendientes de resolver en la Plaza nº 2 de dicha Sección. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de la junta de jueces y aprueba el acuerdo adoptado respecto al plan de actuación de la JAT, referido a las ejecutorias pendientes de la plaza 2 de la Sección.

Particípese el acuerdo a la Juez de Adscripción Territorial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Murcia, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

1.3.5- EXP. GUB.13-2026.- Remisión por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Lorca del Acta de Junta de Jueces celebrada el 21.05.2026 relativa a los acuerdos para unificación de criterios de admisión de demandas. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de la junta de jueces.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.



1.3.6- EXP.GUB. 12-2026.- Remisión por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Cartagena del Acta de Junta Sectorial de Jueces de la Sección de Instancia de dicho tribunal, celebrada el 27.05.2026 con Plantilla de Unificación de Criterios. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de Junta de Jueces y aprueba la unificación de criterios contenida en dicha acta.

Remítase al Consejo General del Poder Judicial para divulgación, en cumplimiento de lo dispuesto en acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de octubre de 2025.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Cartagena, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

1.3.7- EXP. GUB. 312-2026 y 14-2026.- Remisión por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Molina de Segura del Acta de Junta de Jueces celebrada el 28.05.2026 con el Calendario Anual de Guardias del año 2027. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de Junta de Jueces y aprueba el calendario anual de guardia del año 2027 contenido a dicha acta.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Molina de Segura, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.



1.3.8- EXP.GUB 5-2026.- Remisión por las Presidencias de las Salas del TSJ, de la Audiencia Provincial y de los Tribunales de Instancia de la Región de Murcia, de las Actas de Junta de Jueces celebradas y cuadrantes de vacaciones y permanencias del año 2026. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento de las actas de Juntas de Jueces y aprueba los cuadros de permanencia en el mes de agosto de 2026 unidos a dicha actas.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, a la Presidencia de la Audiencia Provincial y a las Presidencias de los Tribunales de Instancia de la Región de Murcia, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.- Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

2.1.1- EXP. PER. 5-2011.- Llamamiento Juez sustituto para la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Murcia. Nombramiento de Dña. Mª Nieves Mihi Montalvo, por cese del Magistrado titular, con fecha de inicio 11.05.2026 hasta tanto no tome posesión el nuevo Magistrado. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el



Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.1.2- EXP.GUB.76-2005.- Llamamiento Juez sustituto para la Sección Civil y de Instrucción del T.I. de Molina de Segura, Plaza nº 7. Nombramiento de Dña. Mª Teresa Serrano Montesinos, por enfermedad de la Magistrada titular, con fecha de inicio inmediata y hasta tanto no tome posesión el nuevo Magistrado. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

3.- Relativo a Jueces de Paz

(Sin Asuntos)

4.- Área Disciplinaria

(Sin Asuntos)

5.- Medidas de apoyo y Seguimiento

5.4.1- EXP. GUB. 25-2026.- Solicitud por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Murcia de nombramiento de Juez de refuerzo o sustituto, en su



caso, para la celebración de los señalamientos ordinarios durante el periodo del 15 de enero al 30 de abril de 2027 en la Plaza n° 4 de la Sección Penal del T.I. de Murcia. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda proponer una comisión de servicios con relevación de funciones, cuyo plan de actuación consistirá en asumir la llevanza ordinaria de los asuntos y señalamientos de la plaza n.º 4 de la Sección Penal del TI de Murcia durante el periodo del 15 de enero al 30 de abril de 2027.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Ilmo. Sr. Presidente del TI de Murcia, titular y LAJ de la plaza 4 de la Sección Penal del TI de Murcia, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

5.4.2- EXP. GUB. 298-2021.- CGPJ. Comunicación del Servicio de Inspección del informe sobre la renovación de la medida de refuerzo para la Plaza n° 1 de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Murcia. Acuerdo de presidencia de 14.04.2026. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno ratifica el acuerdo de Presidencia de 26 de mayo de 2026.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

5.4.3- EXP.GUB. 275-2026.- Solicitudes para la propuesta al CGPJ de dos Comisiones de Servicio, sin relevación de funciones, para el refuerzo en la Sección Única de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cartagena. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y, conforme al art. 216 bis 3 LOPJ, atendiendo al criterio de preferencia de proximidad, proponer para el desempeño de las dos comisiones de servicio sin relevación de funciones por este orden de



preferencia a:

1. Lucas Osvaldo Giserman Liponetsky, titular de la plaza n.º 4 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del TI de Murcia.
2. Andrés Zaplana Sánchez, titular de la plaza n.º 2 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del TI de Murcia.

Subsidiariamente, atendiendo al criterio de mayor antigüedad en el escalafón, en defecto de los anteriores, se propone por este orden a los siguientes peticionarios:

- 1.- Javier Eugenio López Candela, n.º escalafón 1.039, titular de la sección 2ª de la Sala Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional.
- 2.- Ricardo Barrio Martín, n.º escalafón 3.318, titular de la plaza n.º 1 de la Sección Contencioso-administrativo del TI de Elche.
- 3.- Raquel Catalá Veses, n.º escalafón 4.221, titular de la plaza n.º 29 de la Sección Contencioso-administrativo del TI de Madrid.

Remítase este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial para su tramitación y participé a los peticionarios de la medida de refuerzo objeto del presente expediente.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.- Asuntos Varios

6.1- EXP. GUB. 572-2026.- Dación de cuenta de Secretaría de Gobierno del TSJMU, de POA 2023, POA 2024 y POA 2026 proyectos 3.3.1 y 3.1.2 sobre Promoción de formularios orientados al dato y proyecto 3.5.1 de Automatización de demandas en procedimientos de declaración de nulidad en Clausulas Suelo por falta de transparencia en los contratos de préstamo hipotecario. Toma de conocimiento.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y, atendiendo a la programación estratégica de este Tribunal Superior y a los avances de los grupos de trabajo, traslada la urgente necesidad de seguir avanzando en la extensión y generalización de demandas con formularios orientados al dato (obligatorios en el marco de art. 33.4 del RDL 6/2023), como paso imprescindible para la automatización de trámites procesales en procedimientos repetitivos y de litigiosidad masiva.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia. Dese traslado a los colegios profesionales y DGTDAJ.



Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.2- EXP.GUB. 13-2026.- Remisión por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Lorca de la Plantilla de unificación de criterios de dicho T.I., interesada por la Sala de Gobierno del TSJ en el punto 1.3.7 de la sesión celebrada el 17.02.2026. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y aprueba la unificación de criterios adoptada por la junta de jueces del Tribunal de Instancia de Lorca.

Procédase a su publicación en el portal de transparencia.

Remítase al Consejo General del Poder Judicial para divulgación, en cumplimiento de lo dispuesto en acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de octubre de 2025.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Mula, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.3- EXP. GUB. 18-2026.- Comunicación de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Mula de la necesidad de proveer al edificio judicial de Rampa de acceso para minusválidos. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda dar traslado a la Gerencia



Territorial del Ministerio de Justicia, para que en el ejercicio de sus competencia adopte las medidas oportunas a fin de facilitar a personas con movilidad reducida el acceso al edificio judicial del TI de Totana.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.4- EXP. GUB. 290-2026.- Comunicación de la Sección de Actuaciones Previas y Expedientes Disciplinarios del CGPJ, de la incoación y archivo de las Diligencias Informativas nº 161-26 abiertas contra la Plaza nº 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Mula. Toma de conocimiento.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.5- EXP. GUB. 488-2026.- Comunicación del Acuerdo adoptado por el Pleno del CGPJ por el que se acuerda el desistimiento por D. Manuel Miguel Ocaña Gámez, del recurso de alzada nº 410/2025 interpuesto contra acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJ de Murcia, en sesión celebrada el 23.09.2025. Toma de conocimiento.

Acuerdo:



La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.6- EXP.GUB. 359-2026.- Comunicación de la Titular de la Plaza nº 2 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Lorca, interesando la concesión de un plazo prudencial para tomar conocimiento del PA 292/2017 y solicitando dejar sin efecto la solicitud del desplazamiento a una sede del T.I. de Murcia para celebración del referido juicio. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento, y acuerda que no ha lugar a cambiar la designación del lugar de celebración acordado por anterior acuerdo de Sala de Gobierno, sin perjuicio de que una vez se encuentre en funcionamiento el nuevo palacio de justicia pueda valorarse de nuevo esta petición.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.7- EXP.GUB. 300-2026.- Remisión de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Murcia del informe emitido sobre "Valoración de adopción de medidas necesarias para reducir la pendencia de asuntos pendientes de incoar, asuntos en trámite y tiempo de respuesta en la Plaza nº 1 de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del T.I. de Murcia." Toma de conocimiento y decisión.



Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y propone como medidas para paliar la situación de la plaza n.º 1 de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del TI de Murcia que se mantenga la comisión de servicio que está en trámite hasta que se materialice la creación de plaza n.º 2.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.8- EXP. PER. 27-2014.- Solicitud de la Sección de Planta y Oficina Judicial - Refuerzos y Vacantes- del CGPJ de informe sobre la titular de la Sección Social del T.I. de Murcia, Plaza nº 8, en relación con la petición de renovación de comisiones de servicios con relevación de funciones para el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.9- EXP. GUB. 293-2026.- Solicitud por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Lorca, de Salas de Vistas con capacidad suficiente para celebración de causas con intervinientes numerosos, así como actos públicos



de ámbito judicial. Acuerdo de presidencia de fecha 26.05.2026. Toma de conocimiento.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.10- EXP.GUB. 347-26.- Comunicación de la Subdirección en Cartagena, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Murcia, evacuando el requerimiento efectuado por acuerdo de Sala de Gobierno de fecha 28.04.2026. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda dar traslado al Colegio de Abogados de Cartagena.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Notifíquese el presente acuerdo al Instituto de Medicina Legal de Cartagena.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.11- EXP.GUB. 447-26.- Solicitud de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Mula de nombramiento de un funcionario, Tramitador Procesal



Administrativo, de Refuerzo- Apoyo al órgano en el Servicio Común de Tramitación, para afrontar la excesiva carga de trabajo de la Sección Penal de dicho Tribunal. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y, atendiendo a la situación agravada por la macro causa penal de la que conoce la plaza n.º 1 del TI de Mula, acuerda elevar a **Dirección General para la Eficiencia del Servicio Público de Justicia (DGESPJ)** solicitud formal para la revisión de la "comunicación" (que no acuerdo) de denegación de medida de refuerzo, y se proceda al más urgente nombramiento de refuerzo, apoyo o prolongación de jornada en el SCT del Tribunal de Instancia de Mula.

De la misma manera, la Sala de Gobierno expresa la necesidad de fundamentar de manera razonada las eventuales denegaciones a solicitudes de refuerzo.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.12- EXP.GUB. 289-2026.- Comunicación del Servicio de Estudios e Informes del CGPJ, en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 13.05.2026, sobre "Proyecto de Reglamento de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales". Toma de conocimiento.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

La presidencia invita a los miembros de la Sala de Gobierno a efectuar observaciones en el plazo de 10 días y con su resultado se haga llegar al CGPJ.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso



de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.13- EXP. GUB. 99-2016 y 560-2025.- Comunicación del Servicio de Inspección del Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ relativo al acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de TSJMU en fecha 20.01.2026 acerca de las Normas de Reparto de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Murcia. Toma de conocimiento.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.14- EXP. GUB. 246-17 y 50-2023.- Comunicación de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitando la designación de Suplente que actúe como representante del T.S.J. de Murcia en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional de Violencia Sexual de la Región de Murcia. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda ofertar a la carrera judicial por plazo de 5 días.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas



de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.15- RESERVADO

6.16- EXP.GUB. 309-2026.- Comunicación de la Secretaría General del CGPJ de Acuerdo del Pleno declarando la pérdida sobrevenida de objeto en el Recurso de Alzada nº 421/2025, interpuesto por el Juez titular de la Plaza nº 1 de la Sección Civil y de Instrucción del T.I. de Lorca, contra Acuerdo adoptado en Sala de Gobierno celebrada el 23.09.2025. Toma de conocimiento.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.17- EXP. GUB. 67-2026.- TSJMU. Propuesta priorizada sobre el Proyecto de Real Decreto de creación de 500 unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la Planta Judicial. Toma de conocimiento.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda realizar, con carácter previo a la publicación del Real Decreto de creación de plazas, un informe de secretaría de gobierno en el que, atendiendo a la priorización de creación de plazas elaborado por presidencia el 8 de junio, se amplie la información con disponibilidad espacial y organizativa para acoger a las nuevas unidades desde 1 de enero de 2027, de manera que pueda ser tenido en cuenta por la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia al tiempo de asignar concretas fechas de puesta en funcionamiento de las nuevas unidades judiciales.



Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.18- RESERVADO.

6.19- RESERVADO.

6.20- EXP. GUB. 2-2026.- Comunicación de la Letrada del SCT de la Sección Contencioso- Administrativo del T.I. de Murcia, solicitando autorización de desplazamiento de la Magistrada Dña. M^a Teresa Nortes Ros, para el dictado de sentencia en el P.A. nº 59/2025 seguido en la Plaza nº 3 de la Sección Contencioso- Administrativo de dicho Tribunal. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento e informa favorablemente a la prórroga de jurisdicción solicitada.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.21- EXP. GUB. 2-2026.- Comunicación de la Letrada Jefa del Area Civil del T.I. de Cartagena, solicitando prórroga de jurisdicción de la Magistrada Dña. Belén Cano López, para la rectificación de la sentencia dictada en el P.O. nº 1561/2021 seguido la Plaza nº 4 de la Sección de Instancia de dicho Tribunal. Toma de conocimiento y decisión

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento e informa favorablemente a la



prórroga de jurisdicción solicitada.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.22- EXP.GUB. 465-2025.- Comunicación de la Comisión Permanente del CGPJ sobre aprobación de la programación de visitas del Servicio de Inspección a realizar en el segundo semestre de 2026 en la Región de Murcia. Toma de conocimiento.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.23- EXP.GUB. 9-2025.- Solicitud de la Magistrada Suplente Dña. M^a Nieves Mihi Montalvo de reconocimiento de días para dictado de sentencia en el Procedimiento Abreviado 90/2021 celebrado en la Audiencia Provincial de Murcia. Ponencia de Dña. Marta Bernabé Aliaga. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y conforme a la ponencia presentada por Dña. Marta Bernabé Aliaga y el complemento unido a la misma, acuerda reconocer a Dña. Maria Nieves Mihi Montalvo, a efectos retributivos, de seguridad social y vacaciones para el dictado de resoluciones pendientes, los días comprendidos entre el 24 de junio y el 28 de junio, ambos inclusive. Se aprueba la ponencia que se une como anexo I de esta acta y su complemento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva,



al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Particípese este acuerdo al interesado.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.24- RESERVADO

6.25- EXP.GUB. 100-2026.- Dación de cuenta del Coordinador del Programa "Educando en Justicia y Juez de Paz Educativo", D. Joaquín Ángel de Domingo Martínez, de la Memoria correspondiente a la actividad desarrollada en dicho programa durante el curso escolar 2025/2026. Toma de conocimiento

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.26- EXP.GUB.469-2025.- Solicitud de Juez Sustituto de la Plaza nº 4 del T.I. de Lorca, D. Manuel Miguel Ocaña Gámez, de ser incluido en los "Planes de Sustitución" para cubrir la Plaza nº 1 del T.I. de Lorca por licencia de su titular. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno considera que un juez/a sustituto/a, al tener un llamamiento



temporal, no debe formar parte de los planes de sustitución voluntaria anuales.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Particípese este acuerdo al interesado.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.27- EXP.GUB. 110-2024.- Dación de cuenta de D. Rafael Romero del Pozo, como representante del TSJMU, de los temas tratados en la sesión de la Comisión Técnica de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar de la CARM. Toma de conocimiento.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.28- EXP.GUB. 627-2025.- Comunicaciones del Excmo. Sr. Director de la Escuela Judicial del CGPJ del inicio de la fase de sustitución y refuerzo, según el plan docente del curso teórico-práctico aprobado, para los/as jueces/zas en prácticas de la Promoción 75ª de la Escuela Judicial; y del Magistrado Profesor del Área de prácticas tuteladas de la Escuela Judicial, de las juezas en prácticas de la Promoción 75 para realizar su fase de sustitución y refuerzo en la Región de Murcia. Toma de conocimiento.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su



referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.29- EXP. PER. 15/2014.- Comunicación del Servicio de Inspección del CGPJ del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, relativo a la estimación de la petición de exención de alarde formulada por la Magistrada cesada en la Plaza nº1 de la Sección Civil y de Instrucción del T.I. de Totana. Toma de conocimiento.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.30- RESERVADO

6.31- EXP.GUB. 11-2026.- Remisión por la Presidencia del T.I. de Murcia, de la versión consolidada de las Normas de Reparto de la Sección Civil de dicho Tribunal. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala La Sala de Gobierno toma conocimiento y aprueba las normas de reparto de



la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Murcia.

Publíquese en el portal de transparencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Murcia, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.32- RESERVADO

6.33- RESERVADO

6.34- EXP.GUB. 1-2026.- Remisión del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial de CGPJ del formulario para propuestas de acciones formativas para el Plan estatal de Formación Continua. Programación 2027. Toma de conocimiento.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.



EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.: Manuel Luna Carbonell

Fdo.: Javier Luis Parra

Y para que conste, extendiendo la presente certificación en Murcia, a la fecha de su firma. EL SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DEL TSJMU, EN SUSTITUCIÓN SECRETARIO DE GOBIERNO.

Teléfono: 968229100

Fax:

Correo Electrónico:

Dirección: Paseo Garay 7

Localidad: Murcia

Código Postal: 30003

